



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00115-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ELKIN ALFREDO LOPEZ FONSECA.

*DEMANDADOS: GENNIS MARGOTH CERVANTES CASTILLO Y ROSANA
CECILIA SALAS PALACIO.*

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente EJECUTIVO SINGULAR recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2024-00115-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 30 de abril de 2024.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, dos (02) del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de EJECUTIVO SINGULAR radicada bajo el número 08001-31-53-016-2024-00108-00, promovida por ELKIN ALFREDO LOPEZ FONSECA, y en contra de GENNIS MARGOTH CERVANTES CASTILLO y ROSANA CECILIA SALAS PALACIO, se advierte a la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

Indique cual es el número de cédula y el domicilio del demandante.

Señale el domicilio de las demandadas.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00115-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: ELKIN ALFREDO LOPEZ FONSECA.

*DEMANDADOS: GENNIS MARGOTH CERVANTES CASTILLO Y ROSANA
CECILIA SALAS PALACIO.*

ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

parte motiva de este proveído.

2. RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado SERGIO ANDRES CABARCAS BOLAÑO en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

